

**CORRESPONDE:  
EXpte. N° 0130/10**

**VISTO:**

La solicitud de apertura de calles canalizada a través de la Secretaría Técnica por un grupo de vecinos del Balneario Marisol; y

**CONSIDERANDO:**

Que el pedido surge a requerimiento, tanto de algunos propietarios de lotes que desean construir, como de quienes se dedican a la actividad inmobiliaria y se ven imposibilitados de poner a la venta los inmuebles, en todos los casos por no contar con los correspondientes accesos.

Que otra de las razones es que para solicitar la provisión del servicio eléctrico en esas zonas, deben estar abiertas las calles.

Que la totalidad de las calles se encuentran ubicadas en la zona autorizada en su trazado.

Que la autorización que se pretende obtener, sería el paso previo a la realización de los trabajos de apertura y entoscado de las calles en cuestión, los que se planificarían y presupuestarían para el próximo Ejercicio 2011.-

Que esta apertura de vías de comunicación al uso público generaría ocupación de mano de obra en la construcción y beneficiaría al comercio, contribuyendo por añadidura al desarrollo de la Villa Balnearia.

Que constituye una facultad del Concejo Deliberante reglamentar el trazado, apertura, rectificación, construcción y conservación de calles, puentes, túneles, plazas, paseos públicos, delineaciones y niveles.

**POR TODO ELLO, el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º)** Dispónese la apertura y posterior libramiento al uso público de las calles que a continuación se nominan, ubicadas en el Balneario Marisol – Partido de Coronel Dorrego, de acuerdo con el plano indicativo que se adjunta a la presente:

Calle Paraguay (Nº 27) entre San Juan (Nº 24) y Córdoba (Nº 26).  
Calle Entre Ríos (Nº 17), entre San Juan (Nº 24) y Córdoba (Nº 26).  
Calle Tucumán (Nº 22), entre Catamarca (Nº 5) y La Rioja (Nº 3).  
Calle Brasil (Nº 29) entre Córdoba (Nº 26) y Corrientes (Nº 28).  
Calle Tres Arroyos (Nº 9) entre Tucumán (Nº 22) y Santa Fé (Nº 20).  
Calle Jujuy (Nº 7) entre Tucumán (Nº 22) y Santa Fé (Nº 20).  
Calle Santa Fé (Nº 20) entre Jujuy (Nº 7) y Tres Arroyos (Nº 9).  
Calle Mar del Plata (Nº 15) entre San Juan (Nº 24) y Córdoba (Nº 26).  
Calle Rosario (Nº 19) entre San Juan (Nº 24) y Córdoba (Nº 26).  
Calle Catamarca (Nº 5) entre Tucumán (Nº 22) y San Juan (Nº 24).  
Calle Córdoba (Nº 26) entre Brasil (Nº 29) y Héroes de Malvinas (Nº 25).  
Calle Córdoba (Nº 26) entre San Luis (Nº 21) y Coronel Dorrego (Nº 13).  
Calle Córdoba (Nº 26) entre Bahía Blanca y Catamarca (Nº 5).

**ARTICULO 2º)** El Departamento Ejecutivo determinará las prioridades para la realización de  
===== las obras autorizadas en la presente, teniendo en cuenta las disponibilidades  
presupuestarias, técnicas y desarrollo urbanístico de la Villa Balnearia.-

**ARTÍCULO 3º)** Los gastos que demande el cumplimiento de la presente serán imputados a la  
===== Partida correspondiente del Presupuesto de Gastos del Ejercicio 2011.-

**ARTÍCULO 4º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dése al  
===== Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, 14 de Octubre de 2010.-

